



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado alegación alguna, se procede a publicar el texto íntegro del Reglamento de funcionamiento de los pisos de tránsito municipales para mujeres víctimas de violencia de género.

Burgos, 13 de noviembre de 2013.

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,  
Juventud e Igualdad de Oportunidades,  
Ana María Lopidana Rubio

\* \* \*

##### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PISOS DE TRÁNSITO MUNICIPALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

###### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es uno de los problemas más graves en nuestra sociedad. Este tipo de violencia representa un atentado contra los principales derechos constitucionales y humanos como son el derecho a la vida, a la seguridad, a la dignidad, a la integridad física y mental y a la igualdad.

La máxima expresión de la desigualdad entre mujeres y varones es la violencia de género. La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León entiende por violencia de género cualquier acto de violencia hacia las mujeres, que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo, y que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada.

La violencia de género es la principal causa de reducción de la calidad de vida, daño y muerte para las mujeres. Este tipo de maltrato puede tener consecuencias severas en la salud física, mental y social de las víctimas, las cuales pueden persistir aún cuando la violencia haya desaparecido. Por otra parte, el impacto en el tiempo de diferentes tipos de maltrato puede ser acumulativo.

La insuficiencia de recursos socioeconómicos y la falta de seguridad personal son obstáculos para superar situaciones a las que se enfrentan estas mujeres. Por lo tanto, es importante proponer nuevos recursos que faciliten el proceso de autonomía, recuperación e independencia de las mujeres que han sufrido violencia de género y de los/as hijos/as a su cargo.

Con el fin de proporcionar un espacio normalizado y libre de violencia a mujeres víctimas de maltrato y los/as hijos/as a su cargo para mejorar su calidad de vida y potenciar su bienestar psicosocial, se aprueba el presente Reglamento.



#### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. – *Ámbito.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los pisos de tránsito para mujeres víctimas de violencia de género.

##### Artículo 2. – *Objetivos.*

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estos pisos son:

- Ofrecer alojamiento a mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as a su cargo que carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler.
- Proporcionar un espacio libre de violencia.
- Fomentar la protección frente a posibles agresiones.
- Favorecer el bienestar psico-social de la unidad familiar.

#### TÍTULO II. – DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

##### Artículo 3. – *Beneficiarias.*

Mujeres mayores de edad o emancipadas, con hijos/as a su cargo, víctimas de violencia de género que hayan finalizado satisfactoriamente, con carácter inmediatamente anterior, su estancia en alguna Casa de Acogida de la Red de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León.

##### Artículo 4. – *Requisitos de acceso.*

Podrán acceder a estos pisos mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la condición de víctima de violencia de género por alguno de los siguientes medios:
  - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
  - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
  - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.
  - Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
  - Excepcionalmente, y hasta que se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género.
- b) Presentar autonomía funcional.
- c) Carecer de recursos económicos suficientes para acceder a otra vivienda en alquiler o en propiedad.



- d) Carecer de red social que le pueda apoyar en esta situación o disponer de mencionada red, pero que su intervención no sea conveniente por razones de seguridad.
- e) Tener ingresos superiores a 300 euros mensuales para asumir los gastos derivados de la estancia en el piso.
- f) No tener ingresos superiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.
- g) Estar empadronada en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León.

### TÍTULO III. – NORMAS DE PROCEDIMIENTO

#### Artículo 5. – *Solicitud.*

La solicitud se formalizará en el modelo oficial que se facilitará a tal efecto y deberá presentarse en los centros de servicios sociales municipales que correspondan según el domicilio de las solicitantes o en el Área de Mujer.

#### Artículo 6. – *Documentación.*

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/NIE y del Libro de Familia.
- b) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- c) Declaración jurada de ingresos y bienes.
- d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior o, en su defecto, datos que obren en poder de la Agencia Tributaria relativos al último ejercicio fiscal, o en su caso autorización para comprobarlo.
- e) Certificado de conceptos salariales o, en su defecto, justificante que acredite otro tipo de ingresos (renta activa de inserción, ingresos mínimos de inserción, renta garantizada de ciudadanía, pensión compensatoria, pensión no contributiva u otras percepciones económicas).
- f) Certificado bancario de capital e inversiones financieras de las que sean titulares las solicitantes.
- g) Informe del Director/a de la Casa de Acogida de procedencia.

#### Artículo 7. – *Tramitación y resolución.*

Analizada la documentación presentada, la Comisión Técnica de Pisos de Tránsito del Ayuntamiento de Burgos adoptará la decisión oportuna. En el supuesto de concurrencia de varias solicitudes y de inexistencia de plazas suficientes para atender la demanda, se aplicará el baremo establecido en el Anexo, proponiendo la adjudicación a la/s solicitante/s que obtenga la mayor puntuación.

La Comisión Técnica elevará la propuesta a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y ésta emitirá la resolución que proceda en cada caso.

#### Artículo 8. – *Ocupación de la vivienda.*

La ocupación de la vivienda se realizará en la fecha designada por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales. En el supuesto de no producirse el ingreso en la fecha señalada, se entenderá que se renuncia a la plaza.



Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda producirse la ocupación en la fecha establecida, la usuaria podrá solicitar un aplazamiento de la fecha de ingreso.

Antes de ocupar la vivienda la usuaria deberá suscribir un contrato aceptando las normas reguladoras del funcionamiento de la vivienda, así como sus derechos y obligaciones como usuaria de la misma.

*Artículo 9. – Periodo de estancia.*

El periodo de estancia en el piso no podrá exceder de doce meses, con posibilidad de prorrogar hasta seis meses más.

En su caso, la usuaria deberá solicitar la prórroga por escrito entre 15-30 días antes de la finalización de su estancia en el piso.

La prórroga será concedida si la Comisión Técnica estima que concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

TÍTULO IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS

*Artículo 10. – Derechos de las beneficiarias.*

Las mujeres que accedan a estos pisos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Derecho a disfrutar de intimidad en la vivienda.
- b) Utilizar los servicios comunes del edificio.
- c) Manifestar su opinión sobre el funcionamiento del piso, exponer necesidades, plantear sugerencias, presentar quejas cuando lo estimen pertinente.
- d) Participar en las actividades que favorezcan su plena integración en el entorno.

*Artículo 11. – Obligaciones de las beneficiarias.*

Las mujeres que accedan a estos pisos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las normas de funcionamiento previstas en este Reglamento.
- b) Cumplir el Plan Personal de Atención Integral y con las entrevistas de seguimiento señaladas al efecto.
- c) Ocupar el piso de forma permanente, no pudiendo ausentarse del mismo más de cuarenta y cinco días al año, salvo causa justificada valorada por la Comisión Técnica.
- d) Abonar todos los gastos de electricidad, gas y agua.
- e) Hacer un uso adecuado del inmueble y del mobiliario existente en el mismo. En consecuencia, la beneficiaria deberá asumir los gastos derivados del uso inadecuado de la vivienda.
- f) Mantener el alojamiento en adecuadas condiciones de habitabilidad y salubridad.
- g) Al finalizar el periodo de estancia, entregar el piso en las mismas condiciones que se recibió.
- h) Depositar una fianza de 960 euros antes de proceder a la ocupación del inmueble. Atendiendo a la situación económica de la usuaria, podrá hacerse un fraccionamiento



de dicho importe. La fianza será devuelta al finalizar la estancia en el piso de tránsito, salvo que se haya hecho uso de la misma por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias y/o de la obligación contemplada en la letra g).

i) La beneficiaria deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación del piso.

j) Permitir y facilitar el seguimiento y comprobación de los datos aportados.

k) No podrán utilizar este alojamiento personas distintas de las beneficiarias. Excepcionalmente, previa autorización de la Comisión Técnica de los pisos de tránsito, podrán ocupar temporalmente el alojamiento los familiares de las usuarias.

l) No ceder total o parcialmente el uso del alojamiento.

#### TÍTULO V. – RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 12. – *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

##### Artículo 13. – *Infracciones leves.*

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

– La falta de respeto hacia otra beneficiaria del piso, sus hijos/as y miembros de la comunidad.

– El deterioro del inmueble, de los equipamientos existentes en el mismo y de los espacios comunes por valor inferior a 200 euros.

– La demora injustificada de dos meses consecutivos o tres alternativos de los pagos de los que debe hacerse cargo: Luz, gas, agua, comunidad de vecinos y/o fianza.

– Impedir el uso de espacios comunes del piso, cuyo disfrute se tiene asignado, a otras personas beneficiarias del mismo.

– El incumplimiento de algunas de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, cuando no tengan la calificación de grave o muy grave.

##### Artículo 14. – *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

– La acumulación de dos o más faltas leves.

– La sustracción de bienes de propiedad municipal, de otras personas con las que convivan en el inmueble, de cualquier persona visitante y/o de otros miembros de la comunidad.

– El deterioro del inmueble, de los equipamientos existentes en el mismo y de los espacios comunes por valor entre los 200 y 600 euros.

– Comportamiento irrespetuoso grave hacia otra beneficiaria del piso, sus hijos/as y miembros de la comunidad.

– La demora injustificada de tres meses consecutivos o cinco alternativos de los pagos de los que debe hacerse cargo: Luz, gas, agua, comunidad de vecinos y/o fianza.



– Impedir reiteradamente el uso de espacios comunes del edificio a otros/as vecinos/as del mismo.

– La no comunicación de cualquiera de las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación del piso.

Artículo 15. – *Infracciones muy graves.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- La acumulación de dos o más faltas graves.
- El deterioro del inmueble, de los equipamientos existentes en el mismo y de los espacios comunes por valor superior a 600 euros.
- Ocultación o falsedad en los datos o documentos aportados que hayan dado lugar a la adjudicación de la plaza
- La demora injustificada de cuatro meses consecutivos o seis alternativos de los pagos de los que debe hacerse cargo: Luz, gas, agua, comunidad de vecinos y/o fianza.
- El comportamiento agresivo grave, físico o verbal, que suponga un riesgo hacia otra beneficiaria del piso, sus hijos/as, miembros de la comunidad o hacia sí misma.
- Impedir reiteradamente el uso de espacios comunes del piso, cuyo disfrute se tiene asignado, a otras personas beneficiarias del mismo.
- Ausencia injustificada del alojamiento durante un tiempo superior a 45 días al año.
- Permitir el alojamiento en el piso a personas no autorizadas para ello por la Comisión Técnica.

– No cumplir el Plan Personal de Atención Integral.

Artículo 16. – *Sanciones.*

Las sanciones administrativas serán las siguientes:

- En las faltas leves, amonestación.
- En las faltas graves, apercibimiento por escrito.
- En las faltas muy graves, expulsión.

Artículo 17. – *Compatibilidad de sanciones.*

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente.

Artículo 18. – *Prescripción de sanciones.*

Las faltas leves prescribirán a los tres meses y las graves a los seis meses.

Artículo 19. – *Procedimiento.*

La infracción de las obligaciones y de las normas de convivencia contempladas en el presente Reglamento quedará sujeta a procedimiento sancionador en los términos previstos en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su normativa de desarrollo.

La propuesta de sanción será formulada por la Comisión Técnica, previa audiencia de la/s persona/s afectada/s. La sanción se impondrá mediante resolución de la Presidencia de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y se notificará a la/s persona/s interesada/s.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de los Pisos de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia de Género aprobado en Pleno de 28 de julio de 2011.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su normativa de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*



**ANEXO**

**BAREMO SOCIOECONÓMICO**

**SITUACIÓN ECONÓMICA**

**INGRESOS**

De 300,01 a 450 euros	10 puntos
De 450,01 a 600 euros	8 puntos
De 600,01 a 750 euros	6 puntos
De 750,01 al doble del SMI	4 puntos

**PATRIMONIO**

Se atenderá al valor catastral de los bienes inmuebles y a los valores mobiliarios de los que sea titular.

Menos de 12000 euros	10 puntos
De 12000,01 a 24000 euros	8 puntos
De 24000,01 a 36000 euros	6 puntos
De 36000,01 a 48000 euros	4 puntos
De 48000,01 a 60000 euros	2 puntos

**SITUACIÓN FAMILIAR**

Un punto por cada hijo/a a su cargo





**VIVIENDA**

No disponer de vivienda	10 puntos
Disponer de una vivienda no ocupable por circunstancias diversas (alquiler, usufructo, uso a favor de terceras personas)	5 puntos

**SOLICITUD DE PISOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Datos Personales:**

Nombre.....  
 Apellidos:.....  
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....  
 Estado civil: ..... Nº de hijos/as a su cargo: .....  
 Domicilio:.....  
 Municipio: .....  
 Provincia:.....  
 Teléfono/s: .....

**Datos de los menores a su cargo:**

Nombre.....Apellidos:.....  
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....  
 Nombre.....Apellidos:.....  
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....  
 Nombre.....Apellidos:.....  
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....  
 Nombre.....Apellidos:.....  
 DNI/NIE..... Fecha de nacimiento:.....



<p><b>Datos económicos:</b></p> <p>Ingresos mensuales:</p> <p>Tipo: <input type="checkbox"/> Salario <input type="checkbox"/> Prestación por Desempleo <input type="checkbox"/> Pensión no contributiva <input type="checkbox"/> Pensión de Jubilación <input type="checkbox"/> Pensión de Invalidez <input type="checkbox"/> Pensión de Viudedad <input type="checkbox"/> Pensión de Alimentos <input type="checkbox"/> Pensión Compensatoria <input type="checkbox"/> Ayudas Económicas <input type="checkbox"/> Otros</p> <p>Importe neto: .....</p>
<p><b>Bienes inmuebles:</b></p> <p>Tipo: .....</p> <p>Valor catastral:.....</p> <p>Valores Mobiliarios:</p> <p>Tipo: <input type="checkbox"/> Acciones <input type="checkbox"/> Letras del Tesoro <input type="checkbox"/> Bonos del Estado <input type="checkbox"/> Fondos de inversión <input type="checkbox"/> Otros</p> <p>Importe: .....</p>

D<sup>a</sup> ..... autoriza el uso de los datos de carácter personal obrantes en la presente solicitud.

Burgos, ..... de ..... de 20....

FIRMA DE LA SOLICITANTE

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.**